



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA
03 DE JULIO DE 2024.-

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. MARÍA CONCEPCIÓN LÓPEZ LÓPEZ (PSOE)

Concejales:

D. SERAFÍN BARROSO BORRALLO (PSOE)

D^a. MARÍA DE LA PAZ CARROZA ÁLVAREZ (PSOE)

D^a. MARÍA GALLARDO HERNÁNDEZ (PSOE)

D. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ BARRASO (PSOE)

D^a. INMACULADA COSTO PÉREZ (PP)

D. MANUEL GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ (PP)

D. JUAN MANUEL SÁNCHEZ DE LA ROSA (PP)

D^a. JUDIT PÉREZ CRIADO (PP)

Secretario-Interventor de la Corporación:

D. EMILIO PEDRERO VACA

LÓPEZ,

En Valencia del Ventoso, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y un minuto del día tres de julio de dos mil veinticuatro, se reúnen los Sres. y Sras. que al margen se expresan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa- Presidenta **D^a.**

MARÍA CONCEPCIÓN LÓPEZ

al objeto de celebrar la sesión, previa convocatoria en forma legal al efecto, con carácter extraordinario.

Una vez comprobado el quorum legal de asistencia, por la Sra. Alcaldesa se declaró abierto el acto y se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL
BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIÓN ANTERIOR.-



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIÓN ANTERIOR.-

Manifestando los asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 3 de junio de 2024 (extraordinaria), mediante copias que les fueron remitidas al efecto. No habiendo manifestaciones al referido borrador del Acta, la Sra. Alcaldesa declara aprobado el mencionado borrador con el voto favorable de los asistentes, esto es, **UNANIMIDAD** de los Miembros presentes de la Corporación, en los términos en que fue redactado.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO PARA EL EJERCICIO 2.023.

Visto que la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, Régimen Interior, Desarrollo Rural y Despoblación en sesión celebrada con fecha 01 de JULIO del corriente, emitió el siguiente Dictamen:

Considerando que el objeto de la reunión de la Comisión Especial de Cuentas es proceder al examen de la Cuenta General del ejercicio 2.023, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales TRLRHL RDL 2/2004, de 5 de marzo, sometida a votación por DOS (2) votos a favor Grupo PSOE y UNA (1) abstención Grupo PP, propone al Pleno adopte el siguiente,

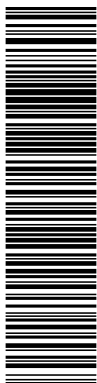
ACUERDO

PRIMERO.- Informar favorablemente la Cuenta General del Municipio de Valencia del Ventoso para el ejercicio 2.023

SEGUNDO.- Ordenar que la Cuenta General, así como el propio informe emitido por la Comisión Especial de Cuentas, sean expuestos al público, por plazo de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, caso de presentarse, habrá de ser examinados por esta Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen por oportuno, por la emisión de nuevo informe, que será elevado junto con las reclamaciones, reparos u observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sede.valenciadelventoso.es/>

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el de Alcaldía referido, en virtud de lo previsto en el art. 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

DOCUMENTO ACTA: 00. BORRADOR ACTA PLENO ORDINARIO 03 07 2024 22 (1)	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 537, Fecha de Salida: 09/07/2024 8 :42:00	
OTROS DATOS Código para validación: VN1AQ-VP8VN-R7K77 Fecha de emisión: 23 de Julio de 2024 a las 12:19:49 Página 3 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO. Firmado 08/07/2024 10:10 2.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO. Firmado 08/07/2024 13:35	ESTADO FIRMADO 08/07/2024 13:35



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Sometido a votación el presente punto del Orden del día, el Pleno de la Corporación por **MAYORÍA** de **CINCO** (5) votos a favor Grupo PSOE y **CUATRO** (4) abstenciones Grupo PP, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Informar favorablemente la Cuenta General del Municipio de Valencia del Ventoso para el ejercicio 2.023

SEGUNDO.- Ordenar que la Cuenta General, así como el propio informe emitido por la Comisión Especial de Cuentas, sean expuestos al público, por plazo de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, caso de presentarse, habrá de ser examinados por esta Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen por oportuno, por la emisión de nuevo informe, que será elevado junto con las reclamaciones, reparos u observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sede.valenciadelventoso.es/>

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO Y CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 31/05/2024 en la que recoge el Borrador del Reglamento Interno de Evaluación de Desempeño y Carrera Profesional Horizontal del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

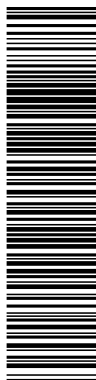
Visto el resultado de la deliberación de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, Régimen Interior, Desarrollo Rural y Despoblación celebrada con fecha 01 de JULIO del corriente, en la cual se acordó con DOS (2) votos a favor Grupo PSOE y UNA (1) abstención Grupo PP, hacer suya providencia de la Alcaldía que antecede

PREÁMBULO

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), tiene el carácter de norma estatal básica para todas las administraciones públicas españolas, estableciendo en su artículo 17, que las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de dicho Estatuto podrán regular la carrera horizontal de los funcionarios de carrera.

La Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 102 que las Administraciones Públicas de Extremadura aprobarán sus reglamentos de carrera profesional por sus órganos competentes, indicando en su artículo 113, que deberán establecer sistemas que permitan la evaluación del desempeño de su personal.

En el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización recogidas en el artículo 4.1.a) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme el procedimiento establecido en su artículo 49, se dicta el presente Reglamento regulador de la carrera profesional horizontal y del



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

sistema de evaluación del desempeño, del personal que presta servicios en el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

En aplicación de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, y a conforme a la jurisprudencia existente, a efectos de la carrera profesional, debe considerarse equiparable al personal funcionario y laboral, incluido el de carácter temporal, a menos que razones objetivas justifiquen un trato diferente. Por este motivo, en el ámbito de aplicación del presente Reglamento se incluye a todo el personal sin diferenciar su régimen jurídico, siempre que cumpliendo los requisitos exigidos, preste servicios en esta Corporación.

El Pleno del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso aprobó en la sesión celebrada el 26 de diciembre de 2018 (BOP n.º 250 de 31.12.2018), entre otros asuntos, un acuerdo de implantación de carrera profesional horizontal de los empleados públicos del Ayuntamiento, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 31 de diciembre de 2018. Siendo así que en dicho acuerdo se estableció un régimen transitorio de aplicación de niveles, cuya aplicación exige no solo de los necesarios créditos presupuestarios, sino y fundamentalmente implantar un sistema de evaluación del desempeño que haga posible la efectividad de dicha aplicación.

Se considera pues necesario adecuar a la normativa vigente la regulación de la carrera profesional horizontal en el Ayuntamiento, así como implantar un sistema de evaluación del desempeño, en una clara apuesta por una Administración Pública más profesional y exigente consigo misma, y más comprometida con la calidad de los servicios ofrecidos a la ciudadanía, y en similares términos a lo establecido para la Administración del Estado mediante el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre.

El presente Reglamento se ajusta a los principios de la buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, puesto que persigue un interés general, al concretar determinados aspectos legislativos en el ámbito del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, adecuando a la vigente normativa lo acordado con fecha 26.12.2018, respecto a la carrera profesional y la implantación de un sistema objetivo de evaluación del personal, motivo por el cual, al tratarse de un mero aspecto organizativo de la Administración, se ha optado por prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información pública, sin perjuicio del preceptivo proceso de negociación con las organizaciones sindicales.

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la carrera profesional horizontal y el sistema de evaluación del desempeño del personal empleado público incluido en su ámbito de aplicación, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y según lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

La carrera profesional horizontal pretende reconocer la aportación del personal en la mejora de la calidad en la prestación del servicio público, conseguir un mayor grado de motivación e implicación en los objetivos de la organización, obteniendo con ello una mejora en la gestión de los servicios públicos y en la atención a la ciudadanía.

La evaluación del desempeño constituye un instrumento que posibilita la evaluación y valoración de la conducta profesional y el rendimiento o el logro de resultados de cada empleado/a público/a, que se podrá utilizar en la revisión de los distintos puestos de trabajo, así como en la mejora del diseño de los procesos de formación, provisión y selección del personal.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. La carrera profesional horizontal regulada en el presente Reglamento será de aplicación a quienes, prestando servicios efectivos en el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, cumplan el resto de requisitos que se contienen en el presente Reglamento:

- Personal funcionarios de carrera.
 - Personal funcionario interino.
 - Personal laboral fijo.
 - Personal laboral temporal.
2. El personal que prestando servicios en el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso provenga de otra Administración, y tenga reconocida la carrera profesional horizontal en su Administración de origen, en virtud del principio de coordinación entre Administraciones, tendrá derecho al abono de la carrera que tengan reconocida en los mismos términos al existente en el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso
3. El personal procedente de otra Administración que no tenga reconocida o implantada la carrera profesional horizontal en su Administración de origen, se regirá por los criterios establecidos para el personal de este Ayuntamiento, y deberá presentar una solicitud formal de reconocimiento de nivel, siempre y cuando cumpla el requisito de haber ocupado el puesto de trabajo durante un periodo superior a 3 meses. En aquellos casos en los que no cumpla con el requisito de permanencia mínima en un grupo/subgrupo (artículo 10), tendrá derecho al abono del complemento correspondiente al de aquel otro grupo/subgrupo inferior en el que pueda acreditar el tiempo mínimo exigido para cada nivel.
4. El modelo de carrera horizontal y evaluación que desarrolla el presente Reglamentos era de aplicación a todo el personal empleado público que se encuentre en situación de servicio activo o en su caso, cualquier otra situación asimilada al servicio activo, en los términos establecidos en el presente Reglamento.
5. La carrera profesional horizontal no será de aplicación al personal eventual.

TÍTULO II. CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL.

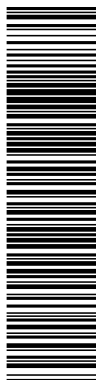
Artículo 3. Definición.

La carrera profesional horizontal del personal consiste en el reconocimiento individualizado del desarrollo profesional alcanzado, mediante su progresión a través del ascenso en un sistema de tramos o niveles, definidos como las etapas sucesivas de reconocimiento del desarrollo profesional que son resultado de una evaluación objetiva y reglada, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, y como consecuencia de la valoración de la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, de los conocimientos adquiridos y de los resultados de la evaluación del desempeño, según lo establecido en el artículo 105 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Artículo 4. Características.

1. La carrera profesional horizontal para todo el personal empleado público del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, tiene las siguientes características:

- Voluntaria: pues corresponde a cada empleado/a decidir su incorporación a la misma, previo cumplimiento de los requisitos de acceso establecidos.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

- Individual: la carrera horizontal representa el reconocimiento del desarrollo y la trayectoria profesional de cada empleado/a público/a.
 - De acceso consecutivo y gradual en el tiempo: el progreso en la carrera horizontal consiste en el acceso consecutivo, con carácter general, dentro de cada Subgrupo o Grupo de titulación, a los distintos niveles en los que se estructura.
 - Retribuida: según el nivel de carrera reconocido.
 - Irreversible: el progreso en la carrera se produce en sentido ascendente, salvo por la aplicación de una sanción disciplinaria de demérito que suponga la pérdida de uno o varios niveles alcanzado en el sistema de carrera profesional horizontal.
 - Progresiva: pues se desarrolla, en cuanto al acceso a cada uno de los niveles, con una exigencia progresivamente mayor, siendo también progresivamente mayor el incentivo ligado a la misma, sin necesidad de cambiar de puesto.
 - Objetiva: ya que las herramientas de medición de los parámetros y criterios a evaluar se basan en criterios objetivos.
 - Abierta, es decir, sin limitaciones en cuanto a su acceso siempre que se cumplan los requisitos básicos establecidos y los criterios definidos para la obtención de cada una de los niveles.
 - Flexible: pues tiene capacidad para adaptarse a los cambios o nuevo requerimientos en los perfiles competenciales y de puesto de trabajo.
 - Evaluable: pues se basa en la evaluación del desempeño del puesto de trabajo para cada una de las categorías profesionales.
 - Transparente: deberán conocerse de forma clara y con carácter previo, por parte del personal empleado público, qué aspectos van a ser objeto de evaluación y cuáles los criterios a considerar.
2. Los méritos tenidos en cuenta para el acceso a un nivel de carrera no podrán utilizarse para el acceso a otro.
3. La progresión en el sistema de carrera profesional horizontal consistirá en el acceso, consecutivo y gradual en el tiempo, a cada uno de los niveles establecidos en el presente Reglamento, dentro de cada Cuerpo, Escala o Agrupación Profesional en el que el personal se encuentre en situación de servicio activo.

Artículo 5. Estructura de la carrera profesional horizontal.

La carrera profesional horizontal se estructura por medio de un sistema de niveles de ascenso, y a través de la progresión en cada uno de los grupos y subgrupos de clasificación profesional.

En cada grupo o subgrupo de personal, existirán 4 niveles. Para poder optar a los distintos niveles de carrera, el personal deberá acreditar, además de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, el tiempo mínimo de ejercicio profesional, continuado o interrumpido, que a continuación se señala:

Nivel I: 5 años de ejercicio profesional para el acceso.

Nivel II: 12 años de ejercicio profesional para el acceso.

Nivel III: 19 años de ejercicio profesional para el acceso.

Nivel IV: 26 años de ejercicio profesional para el acceso.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Cada uno de los niveles, se organiza a su vez, en escalones de desarrollo profesional. Cada escalón de progreso profesional supone haber permanecido en servicio activo durante un año natural, y haber obtenido un resultado positivo en la evaluación del desempeño correspondiente a dicha anualidad.

Nivel I: 7 escalones de desarrollo profesional.

Nivel II: 7 escalones de desarrollo profesional.

Nivel III: 7 escalones de desarrollo profesional.

Nivel IV: 7 escalones de desarrollo profesional.

Artículo 6. Tiempo de ejercicio profesional.

A efectos de alcanzar el requisito de tiempo de ejercicio profesional necesario para acceder a los distintos niveles de carrera profesional horizontal, así como escalones de desarrollo profesional, se tendrán en cuenta los servicios prestados en cualquier Administración Pública. Además, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Para quienes se encuentren en servicio activo en comisión de servicios o adscripción provisional, así como en situación administrativa de servicios especiales, servicio en otras Administraciones Públicas o excedencia voluntaria para el cuidado de familiares, les será computable dicho periodo en el grupo/subgrupo en el que se encontrase con anterioridad a pasar a dicha situación. En el caso de excedencia voluntaria por razón de violencia de género, el periodo de tiempo en dicha situación será computable durante un máximo de 18 meses.
- El personal en situaciones administrativas de: excedencia voluntaria por interés particular, excedencia voluntaria por agrupación familiar, excedencia voluntaria por prestar servicios en el sector público, excedencia voluntaria por nombramiento provisional, excedencia por incompatibilidad, excedencia con reserva de puesto, excedencia forzosa, o suspensión de funciones, no computarán dicho periodo, como tiempo de ejercicio profesional, sin perjuicio de que, aquellos empleados/as que se encuentren simultáneamente en servicio activo en otra plaza, les sea computable dicha experiencia.
- Para quienes se encuentren disfrutando de permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, por razón de violencia de género o de violencia sexual y para las víctimas de terrorismo y sus familiares directos, así como otros permisos previstos en la normativa vigente (fallecimientos, exámenes, lactancia, etc), les será computable dicho periodo, en el grupo/subgrupo en servicio activo, como tiempo de ejercicio profesional.
- En el caso de aquel personal con una reducción de jornada por interés particular, reducción de jornada por guarda legal, por atención directa o cuidado directo de un familiar, por violencia sobre la mujer o por nacimiento de hijos/as prematuros/as, con una jornada anual inferior a la ordinaria, huelga, jornada a tiempo parcial o jubilación a tiempo parcial, se les computará el tiempo de desempeño en los mismos términos que al personal con jornada de trabajo ordinaria.
- Para quienes se encuentren en situación de incapacidad temporal, tanto por contingencias comunes como por contingencias profesionales, o realizando funciones sindicales, les será computable dicho periodo, como tiempo de ejercicio profesional en el grupo/subgrupo en el que se encontrase con anterioridad a pasar a dicha situación.

Artículo 7. Medidas de conciliación y otras situaciones especiales.

- Cuando al personal se encuentre disfrutando de alguna medida del Plan de Conciliación y Corresponsabilidad que se encuentre vigente, el tiempo se computará como tiempo de ejercicio profesional, salvo que se encuentren pendiente de justificar horas de libre disposición, tiempo del saldo horario anual, o similares.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

2. En casos excepcionales, cuando el personal desempeñe temporalmente funciones, tareas o responsabilidades distintas a las que correspondan al puesto de trabajo que desempeña, les será computable dicho periodo en su grupo/subgrupo de origen.

3. Cuando el personal empleado público acceda a otro grupo/subgrupo de clasificación profesional, a través de los procedimientos legalmente establecidos, y tenga reconocido un determinado nivel de carrera, continuarán, accediendo a los siguientes niveles y escalones de desarrollo profesional, desde el nuevo grupo/subgrupo, en los términos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 8. Periodo de tiempo para el reconocimiento de niveles.

Para el acceso a cada uno de los diferentes niveles de carrera horizontal, de carácter retribuido, será necesario, además del resto de requisitos, acreditar un tiempo mínimo de ejercicio profesional, continuado o interrumpido, en el nivel inmediatamente anterior, según se indica en el artículo 5 (estructura de la carrera profesional horizontal), sin perjuicio de aquellos casos en que, en aplicación de una sanción disciplinaria de demérito, pueda establecerse un concreto período de tiempo, como requisito para poder solicitar el reconocimiento de un nuevo nivel.

A quienes accedan por el sistema de promoción interna a un grupo/subgrupo superior, se les reconocerá el periodo de tiempo de ejercicio profesional en los términos previstos en este Reglamento.

Artículo 9. Procedimiento de solicitud y reconocimiento de los distintos niveles.

1. El reconocimiento de los sucesivos niveles de carrera profesional horizontal requerirá la previa solicitud por parte del personal incluido en el ámbito de aplicación de este Reglamento. Los efectos administrativos del reconocimiento del nivel se retrotraerán a la fecha de presentación de la solicitud, surtiendo efectos económicos el primer día del mes siguiente, de aquel en el que el/la trabajador/a solicite el reconocimiento del nivel de carrera, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos, y sin perjuicio de lo establecido en disposiciones transitorias del presente Reglamento

2. El personal que se halle en alguna de las situaciones administrativas previstas en este Reglamento, y que reúnan o consideren que cumplen los requisitos para consolidar un determinado nivel, deberá presentar una solicitud formal de reconocimiento de nivel.

Dicho reconocimiento solo producirá efectos económicos para el personal que se encuentre en situación administrativa de servicio activo, sin perjuicio de las prescripciones específicas que pudieran establecerse en normas de rango superior.

3. Aquel personal que se encuentren en la situación de servicios especiales fuera de esta Administración, excedencia voluntaria por cuidado de familiares o por violencia de género, podrán solicitar igualmente el reconocimiento de la carrera profesional, sin perjuicio de que el percibo de prestaciones lo sea desde la incorporación al servicio activo.

4. El procedimiento de reconocimiento de niveles de carrera se inicia de oficio en régimen de convocatoria abierta, a partir de la entrada en vigor de la presente disposición, y en tanto exista crédito presupuestario, podrán formularse solicitudes por quienes consideren que cumplen los requisitos para consolidar un determinado nivel. La solicitud de reconocimiento se podrá realizar en cualquier momento posterior al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, y se dirigirán a la Alcaldía/Presidencia del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso. El medio de presentación de solicitudes, con carácter general, será el canal electrónico, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, cumplimentando un modelo normalizado, que podrá incluir un formulario de autoevaluación.

5. El plazo para resolver las solicitudes formuladas será de tres meses, contados a partir del día siguiente de aquel en el que tenga lugar el registro de entrada de la solicitud de reconocimiento de un nivel de carrera, entendiéndose desestimada si en dicho plazo no recayera resolución expresa."



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Sometido a votación de la Corporación, es aprobado por **MAYORÍA CINCO** (5) votos a favor Grupo PSOE y **CUATRO** (4) voto abstenciones Grupo PP.

ACUERDA

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el Reglamento Interno de Evaluación de Desempeño y Carrera Profesional Horizontal del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, cuyo texto es el siguiente.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el BOP, por plazo de 30 días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, ante el Ayuntamiento Pleno. Asimismo, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sitio web.

TERCERO.- El Reglamento se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, a cuyo efecto la Alcaldía elevará el acuerdo a definitivo y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: PROPUESTA DE ADHESIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA Y ENDESA SOBRE DETERMINADAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LOS SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES DE LOS CONSUMIDORES VULNERABLES RESIDENTES EN EXTREMADURA.

Visto el resultado de la deliberación de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, Régimen Interior, Desarrollo Rural y Despoblación celebrada con fecha 01 de JULIO del corriente, en la cual se acordó con DOS (2) votos a favor Grupo PSOE y UNA (1) abstención Grupo PP, cuyo texto literalmente dice:

“Vista la providencia de Alcaldía de fecha 12 de junio de 2.024 en relación a la Resolución de 13 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y Endesa sobre determinadas medidas de protección de los suministros mínimos vitales de los consumidores vulnerables residentes en Extremadura.

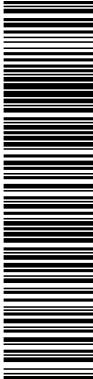
Visto el Anexo IV por el cual se propone la Adhesión al aplicativo CONFIA para establecer los mecanismos de coordinación que eviten la suspensión de los suministros básicos a los consumidores vulnerables, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INSTRUMENTO DE ADHESIÓN

D. _____, en mi condición de Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de _____, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las competencias que me otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

DECLARO:

DOCUMENTO .ACTA: 00. BORRADOR ACTA PLENO ORDINARIO 03 07 2024 22 (1)	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 537, Fecha de Salida: 09/07/2024 8 :42:00	
OTROS DATOS Código para validación: VN1AQ-VP8VN-R7K77 Fecha de emisión: 23 de Julio de 2024 a las 12:19:49 Página 10 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO. Firmado 08/07/2024 10:10 2.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO. Firmado 08/07/2024 13:35	ESTADO FIRMADO 08/07/2024 13:35



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Que visto el Convenio Marco de colaboración, de fecha 16 de febrero de 2024, suscrito entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, la FEMPEX y ENDESA para establecer los mecanismos de coordinación que eviten la suspensión de los suministros básicos a los consumidores vulnerables, el (órgano competente de la entidad local) del Ayuntamiento de

_____ ha acordado, con fecha _____, solicitar la adhesión al citado Convenio Marco para coordinar el pago de las ayudas para suministros de electricidad y/o gas natural.

Por lo expuesto, MANIFIESTO:

La voluntad del Ayuntamiento de _____, cuya representación ostento, de adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Convenio Marco mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo desde la recepción del presente instrumento de adhesión por todas las partes firmantes, y con sujeción a todas y cada una de sus cláusulas, en especial, las referidas a la vigencia, causas de resolución del convenio, naturaleza jurídica y jurisdicción competente.”

Sometido a votación del Pleno de la Corporación, por **MAYORÍA CINCO** (5) votos a favor Grupo PSOE **CUATRO** (4) abstenciones Grupo PP ,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de adhesión del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y Endesa sobre determinadas medidas de protección de los suministros mínimos vitales de los consumidores vulnerables residentes en Extremadura.

SEGUNDO.- Comunicar a la Comisión de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura la propuesta de adhesión para coordinar el pago de las ayudas por mínimos vitales a través de la herramienta informática CONFIA.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, CELEBRACIÓN DE LOS DÍAS FESTIVOS PARA EL AÑO 2.025 EN VALENCIA DEL VENTOSO

Vista la providencia de Alcaldía dictada con fecha 25 de junio de 2.024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Diario Oficial de Extremadura (DOE) ha publicado decreto por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025.

El artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, dispone que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales, debiendo respetarse como festivo la Natividad del Señor, Año Nuevo, el 1 de mayo, Fiesta del Trabajo, y el 12 de octubre, Fiesta Nacional de España.

De este modo, las comunidades autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, pueden señalar aquellas fiestas que por tradición les sean propias, sustituyendo para ello las de ámbito nacional que se determinen reglamentariamente y, en todo caso, las que se trasladen a lunes.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura determina que el día de Extremadura es el 8 de septiembre, por lo que este día siempre es festivo en la región.

Por ello, las fiestas laborales, que serán retribuidas y no recuperables, en Extremadura para el año 2025, serán el 1 de enero (miércoles): Año Nuevo; el 6 de enero (lunes): Epifanía del Señor; el 17 de abril (jueves): Jueves Santo; el 18 de abril (viernes): Viernes Santo; el 1 de mayo (jueves): Fiesta del Trabajo; el 15 de agosto (viernes): Asunción de la Virgen; el 8 de septiembre (lunes): Día de Extremadura; el 12 de octubre (domingo): Fiesta Nacional de España; el 1 de noviembre (sábado): Todos los Santos; el 6 de diciembre (sábado): Día de la Constitución Española; el 8 de diciembre (lunes): Inmaculada Concepción, y el 25 de diciembre (jueves): Natividad del Señor.

Por otro lado, en uso de la facultad que establece el Estatuto de los Trabajadores de traslado al lunes de las fiestas de ámbito nacional que coincidan en domingo, el descanso laboral correspondiente al día 12 de octubre se disfrutará el lunes, día 13, por coincidir dicha fiesta en domingo.

Serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiestas locales, otros dos días que serán determinados por resolución de la Dirección General competente en materia de trabajo, a propuesta del órgano competente de cada ayuntamiento. Estos deberán formular sus propuestas y remitirlas antes del 15 de septiembre de 2024.

Por lo anterior, en uso de las atribuciones que la Ley confiere en el art. 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO.- Señalar los días 03 de FEBRERO y 12 de SEPTIEMBRE de 2025, como días de fiesta local en Valencia del Ventoso para el año 2025.

SEGUNDO.- Someter esta Resolución a juicio de ratificación plenaria y remitir a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura la certificación del citado acuerdo plenario."

Visto el resultado de la deliberación de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, Régimen Interior, Desarrollo Rural y Despoblación celebrada con fecha 01 de JULIO del corriente, en la cual se acordó con DOS (2) votos a favor Grupo PSOE y UNA (1) abstención Grupo PP.

Sometido a votación del Pleno de la Corporación, es aprobado por **UNANIMIDAD de los Miembros presentes CINCO (5) votos a favor Grupo PSOE y CUATRO (4) votos a favor Grupo PP**



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

ACUERDA

PRIMERO.- Señalar los días 03 de FEBRERO y 12 de SEPTIEMBRE de 2025, como días de fiesta local en Valencia del Ventoso para el año 2025.

SEGUNDO.- Remitir a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura la certificación de este acuerdo plenario.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: DECRETOS DE ALCALDÍA

La Sra. Alcaldesa manifiesta que los decretos de Alcaldía han estado y están a disposición de los Sres. Concejales. Estos Decretos y Resoluciones van desde el 03/06/2024 hasta el 25/06/2024 y se da cuenta al Pleno de los mismos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del RD. 2568/86. En relación con el Decreto de Alcaldía nº 05, Licitación Pantano Expediente 08/2024, el Sr. Gutiérrez pregunta que desconoce el motivo de la licitación nuevamente del Pantano, la Sra. Alcaldesa manifiesta que el anterior expediente 02/2023 PANTANO fue objeto de desistimiento por parte del Ayuntamiento, en tiempo y forma dado que el Organismo de Cuenca requirió a esta Corporación en la fecha 16/01/2024 **proyecto suscrito por Técnico competente** en el que se valore el estado actual del muro de la presa y su posible afección/no afección como consecuencia de las actuaciones que pretenden ser llevadas a cabo, esto es, limpieza del vaso del embalse y modificación de la capacidad del embalse. El Sr. Gutiérrez manifiesta que no ha sido informado de tal desistimiento. Por parte de la Sra. Alcaldesa cede la palabra al Sr. Secretario señalando que las empresas licitadoras tienen conocimiento del mismo pues ha sido comunicado en el Perfil del Contratante así como en la Plataforma de Contratación del Estado, y una vez concedida la autorización administrativa por parte de Confederación, esta Corporación ha procedido a la licitación de la limpieza de lodos en el pantano, expediente 08/2024 que tiene plazo de presentación abierto hasta el día 08/07/2024.

Los miembros presentes toman conocimiento y se dan por enterados.

ASUNTO SÉPTIMO: SECCIÓN DE URGENCIAS.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE PARA EL AÑO 2.024-2.025

Visto el resultado de la deliberación de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, Régimen Interior, Desarrollo Rural y Despoblación celebrada con fecha 01 de JULIO del corriente, en la cual se acordó con DOS (2) votos a favor Grupo PSOE y UNA (1) abstención Grupo PP, cuyo texto literalmente dice:

"Vista la Resolución de 15 de mayo de 2024, de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Badajoz, por la que se anuncia convocatoria de subvenciones en procedimiento de concesión directa para la realización de obras de interés general y social del Programa de Fomento de Empleo Agrario "Generador de Empleo Estable", a ejecutar por las Corporaciones Locales en el ejercicio de 2024, Resolución en la que se indica que el plazo para presentar solicitudes finaliza el 30 de mayo de 2024, siendo la subvención máxima a conceder de 150.000,00 €.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Para la obtención de dicha subvención se deberá formalizar la correspondiente solicitud ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE-INEM) hasta el día 30 de mayo de 2024, y dado que ha sido presentado fuera de plazo, para proceder a la subsanación del mismo es sometido al Pleno en sesión de 3 de julio de 2024, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la memoria valorada redactada por la Arquitecta Técnica Municipal, D^a. Juan Manuel Yerga González para su afectación al Programa de Fomento del Empleo

Agrario "Proyectos Generadores de Empleo Estable" (PGEE) de 2024 para la realización de la obra "CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL LOCAL".

SEGUNDO.- Solicitar de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal

(SPEE) la concesión de una subvención por importe de 149.949,64 € correspondiente al capítulo de mano de obra.

TERCERO.- Solicitar de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio la concesión de una subvención para el capítulo de materiales y medios auxiliares de las obras.

CUARTO.- Comprometer expresa y formalmente la realización o ejecución material de las obras que se citan con antelación y que se incorporan al proyecto una vez cumplimentados los trámites oportunos que autoricen el inicio de las mismas, comprometiendo la aportación municipal en el exceso de obra no financiado por la Junta de Extremadura, con cargo a los presupuestos municipales para 2024.

QUINTO.- Determinar la contratación del personal laboral para la realización de aquellas respetando el procedimiento y criterios selectivos fijados en la normativa vigente.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) para su debida constancia y tramitación subsiguiente.

SÉPTIMO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, o la persona que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos resulten precisos para la plena efectividad de dicho acuerdo."

Sometido a votación la urgencia del presente punto y requerido para subsanación por el SEPE es aprobada la urgencia (art. 83 ROF) por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes

Sometido a votación del Pleno de la Corporación por **MAYORÍA CINCO** (5) votos a favor Grupo PSOE **CUATRO** (4) votos abstención Grupo PP,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la memoria valorada redactada por la Arquitecta Técnica Municipal, D^a. Juan Manuel Yerga González para su afectación al Programa de Fomento del Empleo

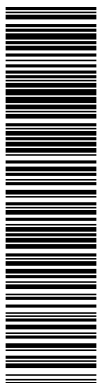
Agrario "Proyectos Generadores de Empleo Estable" (PGEE) de 2024 para la realización de la obra "CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL LOCAL".

SEGUNDO.- Solicitar de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal

(SPEE) la concesión de una subvención por importe de 149.949,64 € correspondiente al capítulo de mano de obra.

TERCERO.- Solicitar de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio la concesión de una subvención para el capítulo de materiales y medios auxiliares de las obras.

DOCUMENTO ACTA: 00. BORRADOR ACTA PLENO ORDINARIO 03 07 2024 22 (1)	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 537, Fecha de Salida: 09/07/2024 8 :42:00	ESTADO FIRMADO 08/07/2024 13:35
OTROS DATOS Código para validación: VN1AQ-VP8VN-R7K77 Fecha de emisión: 23 de Julio de 2024 a las 12:19:49 Página 14 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO. Firmado 08/07/2024 10:10 2.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO. Firmado 08/07/2024 13:35	



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

CUARTO.- Comprometer expresa y formalmente la realización o ejecución material de las obras que se citan con antelación y que se incorporan al proyecto una vez cumplimentados los trámites oportunos que autoricen el inicio de las mismas, comprometiendo la aportación municipal en el exceso de obra no financiado por la Junta de Extremadura, con cargo a los presupuestos municipales para 2024.

QUINTO.- Determinar la contratación del personal laboral para la realización de aquellas respetando el procedimiento y criterios selectivos fijados en la normativa vigente.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) para su debida constancia y tramitación subsiguiente.

SÉPTIMO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, o la persona que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos resulten precisos para la plena efectividad de dicho acuerdo.

ASUNTO SÉPTIMO. 2º: SECCIÓN DE URGENCIAS: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROGRAMA DE GARANTÍA DE RENTAS DEL AÑO 2024-2.025

Visto el resultado de la deliberación de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, Régimen Interior, Desarrollo Rural y Despoblación celebrada con fecha 01 de JULIO del corriente, en la cual se acordó con DOS (2) votos a favor Grupo PSOE y UNA (1) abstención Grupo PP, cuyo texto literalmente dice:

“Vista la Resolución de 14 de junio de 2024, de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Badajoz, por la que se anuncia convocatoria de subvenciones a las Corporaciones Locales, en procedimiento de concesión directa, para la realización de obras de interés general y social y de “Garantía de Rentas”, dentro del Programa de Fomento del Empleo Agrario del ejercicio de 2024, Resolución en la que se indica que el plazo para presentar solicitudes finaliza el 27 de julio de 2024, habiéndose acordado realizar una reserva de crédito a este Ayuntamiento por un importe de 227.500,00 €.

Para la obtención de dicha subvención se deberá formalizar la correspondiente solicitud ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) hasta el día 27 de julio de 2024, por lo que someto a la Comisión Informativa, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la memoria valorada redactada por la Arquitecta Técnica Municipal,

Dª. Agustina Redondo Rosario, para su afectación al Programa AEPSA “Garantía de Rentas” de 2024 para la realización de la obra “URBANIZACIÓN DE VIALES (CALLES PAN BENDITO, LA ERA, DONANTES DE SANGRE Y HERMANOS MACHADO) Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS”

SEGUNDO.- Solicitar de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) la concesión de una subvención por importe de 227.500,00 € correspondiente al capítulo de mano de obra.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

TERCERO.- Solicitar de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio la concesión de una subvención para el capítulo de materiales y medios auxiliares de las obras, equivalente al porcentaje que se establezca sobre el presupuesto de mano de obra.

CUARTO.- Comprometer expresa y formalmente la realización o ejecución material de las obras que se citan con antelación y que se incorporan al proyecto una vez cumplimentados los trámites oportunos que autoricen el inicio de las mismas, comprometiendo la aportación municipal en el exceso de obra no financiado con cargo a los presupuestos municipales para 2024/2025.

QUINTO.- Determinar la contratación del personal laboral para la realización de aquellas respetando el procedimiento y criterios selectivos fijados en la normativa vigente.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) para su debida constancia y tramitación subsiguiente.

SÉPTIMO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, o la persona que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos resulten precisos para la plena efectividad de dicho acuerdo.”

Sometido a votación el motivo de la urgencia y al no haber incluido el presente punto en el Orden del día al haber tenido conocimiento este Ayuntamiento de la Resolución del SEPE con posterioridad a la convocatoria de la presente es aprobada la urgencia (art. 83 ROF) por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes

Sometido a deliberación y votación el presente punto por **MAYORÍA CINCO** (5) votos a favor Grupo PSOE **CUATRO** (4) votos de abstención Grupo PP, el Pleno de la corporación,

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la memoria valorada redactada por la Arquitecta Técnica Municipal, D^a. Agustina Redondo Rosario, para su afectación al Programa AEPSA “Garantía de Rentas” de 2024 para la realización de la obra “URBANIZACIÓN DE VIALES (CALLES PAN BENDITO, LA ERA, DONANTES DE SANGRE Y HERMANOS MACHADO) Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS”

SEGUNDO.- Solicitar de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) la concesión de una subvención por importe de 227.500,00 € correspondiente al capítulo de mano de obra.

TERCERO.- Solicitar de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio la concesión de una subvención para el capítulo de materiales y medios auxiliares de las obras, equivalente al porcentaje que se establezca sobre el presupuesto de mano de obra.

CUARTO.- Comprometer expresa y formalmente la realización o ejecución material de las obras que se citan con antelación y que se incorporan al proyecto una vez cumplimentados los trámites oportunos que autoricen el inicio de las mismas, comprometiendo la aportación municipal en el exceso de obra no financiado con cargo a los presupuestos municipales para 2024/2025.

QUINTO.- Determinar la contratación del personal laboral para la realización de aquellas respetando el procedimiento y criterios selectivos fijados en la normativa vigente.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) para su debida constancia y tramitación subsiguiente.

SÉPTIMO.- Facultar a la Sra. Alcadesa, o la persona que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos resulten precisos para la plena efectividad de dicho acuerdo.

ASUNTO SÉPTIMO. 3º: SECCIÓN DE URGENCIAS: APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN Nº 05 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS

Visto el resultado de la deliberación de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, Régimen Interior, Desarrollo Rural y Despoblación celebrada con fecha 01 de JULIO del corriente, en la cual se acordó con DOS (2) votos a favor Grupo PSOE y UNA (1) abstención Grupo PP, cuyo texto literalmente dice:

"Visto que con fecha 25 de marzo del corriente, fue emitido oficio a la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Sostenible de la Mancomunidad Río Bodión.

Visto el Informe técnico emitido por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Sostenible de la Mancomunidad Río Bodión de fecha de abril del corriente teniendo por objeto la modificación del documento 3. CATÁLOGO DE BIENES de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de Valencia del Ventoso, y en concreto de las Zonas de Interés Arquitectónico o de Ambiente Local de Conservación. El actual Catálogo de bienes establece en el Título 1. GRADOS DE PROTECCIÓN Y CRITERIOS DE INCLUSIÓN. Apartado 2. lo siguiente; "Se establecen tres grados de protección según la importancia de cada elemento singularizado o de una zona por su armonía ambiental o interés arquitectónico especial, en concreto, c/ Zonas de interés arquitectónico o de ambiente local de conservación ambiental."

"...Para las zonas de especial interés ambiental se ha definido un grado de protección para toda la zona que se ha denominado Zonas de interés Arquitectónico o de Ambiente Local de Conservación Ambiental en las que se autorizan exclusivamente actuaciones que no distorsionen la armonía existente. Con carácter de aplicación para toda la población se han incluido en las Normas Urbanísticas normas para la protección, conservación y potenciación de la situación ambiental y arquitectónica de toda la población. Se incluyen en el grado C las calles siguientes:

1. **Calle Ezequiel Fernández.**
2. **Calle Hernán Cortés.**
3. **Calle Mayor.**
4. **Calle Nuestra Señora del Valle.**
5. **Tramo calle Pizarro."**

Vista la comunicación de la Dirección General de Sostenibilidad- Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de fecha 29/05/2024 informando lo siguiente: se le informa que dicha actuación no está sometida al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, al no encontrarse sujeta la misma al ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual Nº 5 de las Normas Subsidiarias de Valencia del Ventoso, consistente en la modificación de las Zonas de interés arquitectónico o de ambiente local de conservación ambiental (calles con grado de protección C del Catálogo de Bienes) en Suelo Urbano conforme al Informe técnico

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública de un mes, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por quienes pudieran tenerse por interesado, a fin de que se formulen las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que se estimen pertinentes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.valenciadelventoso.es/>

TERCERO. Facultar a la Alcaldía para la firma de los documentos necesarios para la consecución del presente Acuerdo.”

Sometido a votación el motivo de la urgencia y al no haber incluido el presente punto en el Orden del día es aprobada la urgencia (art. 83 ROF) por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes

Sometido a deliberación y votación el presente punto por **MAYORÍA CINCO** (5) votos a favor Grupo PSOE **CUATRO** (4) votos de abstención Grupo PP, y en su consecuencia por la mayoría absoluta requerida por el artículo 47.2.11) de la Ley 7/85 de de abril,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual Nº 5 de las Normas Subsidiarias de Valencia del Ventoso, consistente en la modificación de las Zonas de interés arquitectónico o de ambiente local de conservación ambiental (calles con grado de protección C del Catálogo de Bienes) en Suelo Urbano conforme al Informe técnico

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública de un mes, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por quienes pudieran tenerse por interesado, a fin de que se formulen las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que se estimen pertinentes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.valenciadelventoso.es/>

TERCERO. Facultar a la Alcaldía para la firma de los documentos necesarios para la consecución del presente Acuerdo.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS

1º) LA Sra. Costo pregunta por la subvención de Actividades Culturales “La Rosa de los Vientos” si se ha organizado ya eventos conforme a la subvención, la Sra. Gallardo responde indicando que se están realizando las gestiones oportunas.

2º) la Sra. Costo Pérez pregunta el motivo por el que este año el Grupo PP no se encuentra incluido en la Comisión de Cultura y Festejos. El Sr. Barraso responde indicando que se ha decidido limitar la Comisión de Cultura y Festejos solamente para las asociaciones del municipio



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

sin la inclusión de los Grupos políticos, a pesar de ello, podrán ser invitados en la convocatoria de la comisión. Por lo anterior, las Hermandades únicamente se convocan en Semana Santa y muy periódicamente. La Sra. Costo indica que no hay previsto un sábado para la celebración del Carnaval de verano y la Sra. Gallardo señala que el 17 de agosto hay ruta nocturna por lo que es posible celebrar el Carnaval de verano por la tarde.

3º) La Sra. Costo pregunta referente al Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo Concilia (antiguo Ludotecas) indicando ¿cuáles han sido los criterios de selección de los menores? ¿si es posible contratar más monitores para el desarrollo del Programa? La Sra. Gallardo entiende que el Decreto establece que los niños de 2 a 14 años deben estar empadronados en la localidad donde se imparta el Programa, se han elegido a las familias que no trabajan y además de ello se ha inscrito más niños al Programa. La Sra. Costo pregunta si se ha regido los criterios de selección por el Decreto de PCEME, la Sra. Gallardo responde que en la inscripción se rige según criterios de conciliación. Para el año que viene se tomará en cuenta criterios

4º) La Sra. Costo pregunta respecto al arreglo de los caminos ¿cuáles serán objeto de arreglos? y dado que el Ayuntamiento tiene conocimiento del escrito del Defensor del Pueblo a colación con el camino de Valcaliente solicita información al respecto. La Sra. Alcaldesa manifiesta que, el presupuesto general de la Corporación ha sido aprobado definitivamente con fecha del presente, y está contemplada la aplicación presupuestaria de arreglo de caminos. Responde que con referencia al camino de Valcaliente a fecha de hoy no tenemos respuesta por parte de la Dirección General de Sostenibilidad en cuanto a la publicación del catálogo de caminos. La Sra Alcaldesa cede la palabra al Sr. Secretario indicando que aún está pendiente la autorización administrativa preceptiva por parte del Organismo de Cuenca al incluirse este camino en zona de policía dado que el mismo transcurre por un cauce, asimismo se están realizando los estudios oportunos para poder ejecutar el mismo si bien el coste es elevado por lo que esta Corporación solicitará financiación a otras Administraciones Públicas así como a la Diputación Provincial para así ejecutar la obra de arreglo de camino en Valcaliente.

La Sra. Costo manifiesta que la partida presupuestaria no indica qué caminos se arreglan. La Sra. Alcaldesa responde que, la prioridad y planificación para la conservación y mantenimiento de caminos está en función del tránsito y uso que le dan los vecinos del municipio. El Sr. Sánchez de la Rosa (Grupo PP) pregunta quién supervisa los caminos, la Sra. Alcaldesa responde que los caminos los supervisa el Encargado de Obras y la Arquitecto municipal, el Sr. Sánchez de la Rosa manifiesta que los caminos a pesar de ser arreglados no se encuentran en buen estado y no se hace el peralte para que circule el agua para que bajen a las cunetas. La Sra. Alcaldesa manifiesta que esto depende del camino y de la valoración técnica.

5º) El Sr. Gutiérrez (Grupo PP) pregunta sobre las analíticas de agua al haber tenido conocimiento de que Sanidad informa que el nivel de trihalometanos ha subido bastante y porqué no se ha informado a la ciudadanía de este caso. La Sra. Alcaldesa manifiesta que la última comunicación que el Ayuntamiento tiene acerca de Sanidad ha sido esa misma mañana y que ningún funcionario de Sanidad se ha puesto en contacto con la Corporación para informar acerca del estado del agua



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

para consumo de la población. Además de ello, la Directora de Área le ha informado que van a tomarse muestras y analíticas tanto por parte de Sanidad como por FCC AQUALIA, aunque las analíticas están correctas. La Sra. Costo contesta indicando que en la reunión mantenida con Sanidad recientemente una de las analíticas ha dado valores altos si bien la Sra. Alcaldesa manifiesta que no tiene conocimiento de este informe y no se ha contactado hasta esta mañana y que se tomarán muestras de agua la semana próxima. La Sra. Costo pregunta aunque los valores sean normales si el agua se encuentra en mal estado en algunas viviendas qué debe hacerse. La Sra. Alcaldesa sostiene que en este caso el vecino que tenga esta problemática formule escrito ante Sanidad, FCC Aqualia y al Ayuntamiento para tener conocimiento y dar la solución más correcta.

6º) El Sr. Gutiérrez pregunta por el asfaltado de varias calles. La Sra. Alcaldesa responde que está pendiente el arreglo de asfaltado de la calle Fregenal del Castillo pues aún está pendiente de ejecutarse la obra de Iluminación Ornamental exterior del Castillo y al ir soterrado los tubos al generador debe ejecutarse previamente esta obra y posteriormente asfaltar la c/ Fregenal. También está pendiente de ejecutarse la C/ Zurbarán en cuanto sea posible y estaba pendiente la aprobación definitiva del presupuesto.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Sra. Alcaldesa se dio por finalizada la sesión siendo las veinte horas y treinta y seis minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE